COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 2609 DE 2024

CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía número 80.050.296 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de Territorial Meta (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 24 de noviembre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución 3429 del 5 de Noviembre de 2021, informa a **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.655.823 expedida en Chía, obrando como representante legal de **AMV CONSULTORES SAS**, sociedad identificada con Numero de Identificación Tributaria NIT No. 901.245.6174, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. IP- DT-MET-001-2024**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA MUNICIPIOS DE LAS REGIÓNES ARIARI, RIO META, CAPITAL-CORDILLERA, Y LOS MUNICIPIOS DE LA PARTE NORTE DE LA REGIÓN DE LA MACARENA, DEL DEPARTAMENTO DEL META, PARA LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en este documento. iii) Y las demás que estén contempladas en la Invitación Pública.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El consultor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los estudios previos, invitación publica, contrato y demás documentos anexos. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por el personal del consultor.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($25.035.002,00) IVA INCLUIDO,** equivalentes a **19,25769 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta, 2024.

QUINTA. FORMA DE PAGO El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del "Estudio de Topografía" de manera mensual, según el área ejecutada y debidamente aprobada por la supervisión designada por la entidad, según las condiciones establecidas en el numeral inmediatamente anterior; mediante el reconocimiento de los costos descritos en la propuesta económica aprobada por el Instituto y efectivamente

empleado en el mes de ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo, presentado por el Representante Legal o responsable, donde describa las actividades adelantadas en el mes, los cuales deberán ser incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del supervisor.

El personal a involucrar en las actividades podrá ser vinculado laboralmente o por contrato de prestación de servicios, por lo cual, el consultor deberá presentar de manera clara y ordenada, lo siguiente:

i) Relación de personal vinculado directamente por la empresa o en el caso de consorcios, a través del Consorcio o uno de los Consorciados, acompañado de los aportes a Seguridad Social, que participó dicho periodo a facturar.

ii) Relación personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios, acompañado de los aportes a Seguridad Social del periodo a facturar.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor y supervisor serán responsables de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social por parte del personal vinculado a las actividades.

Lo anterior deberá estar acompañado de certificación de paz y salvo expedida por el revisor fiscal o el represéntate legal (quien aplique).

En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder al entregable y/o producto aprobado por supervisor, el cual incluye todos los recursos de personal, equipos, transporte, combustible, viáticos y demás costos relacionados en el ítem, invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Consultor y aprobado por el supervisor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Nota 1: El incumplimiento en la entrega de los productos, según lo establecido en el numeral 7 del anexo técnico y establecido por la entidad, a través de la supervisión y/o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, además de generar las sanciones y multas a que haya lugar, no dará derecho a gastos adicionales ni a derecho a reclamación por sobrecostos u otros gastos en que incurra el Consultor, por procesamiento de información, ajustes de entregables o mayores tiempos de profesionales.

Nota 2: Todos los costos relacionados por parte del consultor en el ítem propuesto en la oferta económica, incluye todo lo necesario para su ejecución; es decir, el costo incluirá personal a involucrar como topógrafo, cadeneros, equipos de topografía, software y hardware de procesamiento, equipos de cómputo, camioneta o transporte para llegar a los puntos establecidos en cada proyecto, combustibles, peajes, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores, y demás gastos generados por la realización de trabajos de campo, igualmente incluye los honorarios del Consultor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. A su vez el costo incluye el exceso en la causación de los costos previstos en la propuesta del consultor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato, así como adquisición de información primaria y secundaria y ejecución de actividades y labores de Consultoría.

Nota 3: El consultor, deberá anexar certificado juramentado, donde establezca que los vehículos utilizados en el periodo a facturar cumplen con los requerimientos mínimos para su utilización y circulación en las zonas a realizar las actividades.

Si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 692 de 2022 y la demás vigente.

Para el pago mensual de los entregables realizados, el Consultor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor o el que el mismo designe manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la supervisión. Únicamente será objeto de pago, el área de Estudio de Topografía aprobada por supervisión, en el periodo o mes a facturar.

El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los entregables de los Estudios de Topografía, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Las facturas deberán ser presentadas por el Consultor para el respectivo trámite por parte de la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los

documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Consultor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al Consultor, una vez el supervisor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CUENTA BANCARIA: Para el pago mensual el consultor presentó Cuenta de corriente persona jurídica, número 21004226281 por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al consultor, anticipos ni pagos anticipados.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (2) MESES** contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Dirección Territorial Meta INVIAS, previo el cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($25.035.002,00) IVA INCLUIDO,** discriminada así: **a)** Costo básico de la consultoría: **VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($21.037.817,00)**. b) Impuesto al valor agregado IVA: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.997.185,00).** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 119624 del 21 de mayo de 2024.

NOVENA. SUPERVISION: La Supervisión será ejercida por él profesional designado por el Director de la Territorial Meta del INSTITUTO; que para el presente contrato será el Ingeniero CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **a)** CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, hasta la liquidación del contrato es decir seis meses más a partir de la fecha de terminación del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato **b)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia es de tres (3) años a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la aceptación de oferta y requerirá la aprobación del INSTITUTO, Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE LA GARANTÍAS Y SEGUROS. – Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el consultor sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el consultor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la

garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consultor, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. Información necesaria dentro de la póliza, Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del consultor, En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Meta conforme a las especificaciones de la invitación pública.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 2. Propuesta presentada por el consultor. 3. Las garantías debidamente aprobadas. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.